

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Clínica Pajonal SAS
Demandado	Cooameva EPS SA
Radicado	0500131030112017-00720 00
Instancia	Primera
Temas	Ordena repetir oficio

1. El apoderado judicial de la EPS Coomeva, demandada en el proceso de esta especie, solicita la expedición del oficio “*de desembargo a las cuentas de propiedad de Bancoomeva SA*” dado que el proceso fue terminado mediante auto de 31 de agosto de 2018.

2. En el literal segundo de la parte resolutive de dicho proveído, se resuelve “*levantar el embargo de la tercera parte de los dineros depositados por Coomeva EPS con NIT 805.000427-1 en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título o producto de las siguientes entidades bancarias: BANCOOMEVA...*”, decisión que entonces se ordenó comunicar a dicha entidad, entre otras, lo que así ocurrió por oficio 1153 de 9 de octubre de 2018.

En ese orden, se ordena repetir el mentado oficio, a fin de que la parte interesada gestione lo propio de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f0684e5b487e7f126e53cef0dd6c9aa9079109f12efc5aba953ef44535193f

Documento generado en 26/03/2021 11:09:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**